



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Ref. N.E.1015/16 Sec de Planif.-

**VISTO:** La Resolución N° 1226, dictada con fecha 9 de junio de 2022, por medio de la cual se dispuso el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Isidro sede Pilar para el día 8 de agosto del mismo año, la Resolución N° 1684/22 que suspendió dicha implementación y la Resolución N° 1823/22 por la cual, en el marco del expediente 3001-30504/22 se otorgó licencia a la titular designada para dicho Juzgado, por el término de 90 días.

**Y CONSIDERANDO:** 1º) Que, en atención a la carga de trabajo de los órganos de la jurisdicción surge la necesidad imperiosa de disponer el funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3 de San Isidro sede Pilar.

2º) Que, por Resolución N° 277/18 se autorizó el juramento de la Dra. Sabrina Laura Citraro, designada para el Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial San Isidro, pendiente de funcionamiento, a los efectos de subrogar el Juzgado de Familia N° 2 de la cabecera departamental hasta nueva resolución, resultado conveniente, en esta instancia, asignar provisoriamente a la citada magistrada al Juzgado de Familia N° 3 de Pilar, a los efectos de disponer su efectivo funcionamiento.

Sin perjuicio de ello, con intervención de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial departamental, la citada magistrada podrá subrogar otros órganos.

3º) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución N° 1684/22, la Secretaría de Planificación ha remitido una nueva propuesta de compensación de la carga de trabajo que se considera adecuada.

4º) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Isidro sede Pilar.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4° del Acuerdo 3971,

## **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Fijar el día **19 de septiembre de 2022** como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Isidro sede Pilar.

**Artículo 2°:** Disponer que a partir de esa fecha, por la Receptoría de Expedientes se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicándole por cada dos (2) al Juzgado de Familia N° 3, uno a cada uno de los dos órganos restantes, hasta el 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema “Inforec” instalado en la citada Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación.

Antes de finalizar el período definido en el artículo anterior, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el período señalado realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

**Artículo 4°:** Disponer que las nuevas inscripciones al Registro Central de Aspirantes a guardas con fines de adopción ingresen solamente al Juzgado N° 3 hasta el 31 de marzo del 2023. Antes de dicha fecha, se requerirá informe al Registro Central para determinar si se continua o no con este criterio de asignación.

**Artículo 5°:** Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro, que eleve a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Familia de la jurisdicción incluyendo al nuevo órgano.

**Artículo 6º:** Establecer que la Dra. Citraro subroge el Juzgado de Familia N° 3 de Pilar, a partir del día de su funcionamiento, y encomendar a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial departamental, la cobertura del Juzgado de Familia N° 2 con sede en San Isidro.

**Artículo 7º:** La Dra. Citraro deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

**Artículo 8º:** Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 31/08/2022 15:26:16 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/09/2022 10:43:16 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/09/2022 13:57:33 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 01/09/2022 21:04:25 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 02/09/2022 09:11:42 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



245501743001298456

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002074

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia

